Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN A LA CONTRATACIÓN DIRECTA No. 638 DEL 2022

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle de Cauca – CVC, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las establecidas en la Ley 80 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, "*La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar*"

Que el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021, modificó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, incluyendo en la modalidad de selección de contratación directa los contratos con consejos comunitarios de comunidad negra, "M). *Los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993, que se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades".*

Que, teniendo en cuenta lo anterior, con la presente contratación se busca que el Consejo Comunitario de Comunidades Negras La Playa Renaciente en ejercicio de su autonomía y como conocedor del territorio, adelante acciones que permitan garantizar el derecho a un ambiente sano, el fortalecimiento de su gobierno e identidad cultural a través de la conservación del recurso hídrico subterráneo. Lo anterior mediante el conocimiento tanto técnico como jurídico que el Consejo Comunitario cuenta en cuanto a la conservación de recursos naturales como el agua y obteniendo elementos que permitan la defensa de su identidad étnica y cultural en su territorio, y que permita desarrollar el proceso de construcción del Plan de Manejo Ambiental del Acuífero Valle SAM 3.1., que otorgue herramientas a la Corporación para implementar acciones que mitiguen los impactos sociales, ambientales y de salud que puedan generar las situaciones ambientales relacionadas con la gestión del recurso hídrico subterráneo en su comunidad.

Que dando cumplimiento a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y conforme con las consideraciones que anteceden en el presente Acto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese adelantar bajo la modalidad de selección de Contratación Directa, establecida en el literal M del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021, con fundamento en las consideraciones expuestas en este acto.

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN A LA CONTRATACIÓN DIRECTA No. 638 DEL 2022

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto de la Contratación corresponde a *"Realizar las actividades necesarias para llevar a cabo la consulta previa en el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de La PLAYA RENACIENTE, para la formulación del Plan de Manejo del Acuífero Valle del Cauca SAM 3.1."*

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto oficial para la contratación es la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000) incluido el valor del IVA, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2109 del 18 de agosto del 2022 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la CVC.

ARTÍCULO CUARTO: Los documentos previos, demás documentos y trámites de la modalidad de selección, serán publicados por la Dirección Técnica Ambiental, en la Plataforma del SECOP II, y físicamente estarán a disposición en las instalaciones de la CVC, ubicada en Carrera 56 No 11 - 36 de Cali.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto precederá el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Santiago de Cali el día 05 SEP. 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

JUAN CAMILO VALLEJO LORZA
Director Técnico Ambiental

Proyectó: Linda Carolina Cerón Sánchez – Abogada contratista – Grupo Jurídico Administrativo
Luz Adriana Echavarría S. – Profesional Universitaria – Grupo de Recursos Hídricos - DTA

Revisó: Sandra Teresa Escobar C. – Coordinadora Grupo Recursos Hídricos – DTA STE
Jairo España Mosquera - Jefe Oficina Asesora de Jurídica (C)
Soraida Janeth Suárez Cuero – Coordinadora Grupo Jurídico Administrativo